



Sesión: 119
Fecha: 17-01-2023
Hora: 10:45

Solicitud de Resolución N° 608

Materia:

Solicita la incorporación de la circunstancia de existir en la familia un niño, niña o adolescente que padezca Trastorno del Espectro Autista entre los factores de cálculo del puntos del Registro Social de Hogares.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 60
Fecha: 01-08-2023
A Favor: 128
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Christian Matheson Villán
- 2 Jorge Guzmán Zepeda
- 3 Hotuiti Teao Drago
- 4 Francisco Undurraga Gazitúa



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de La República incorporar entre los factores individuales que contempla el Registro Social de Hogares, la existencia de persona o personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), asignándole una valoración que permita a estas familias tener mayor posibilidad de acceder a beneficios estatales

CONSIDERANDO:

1. El Registro Social de Hogares (RSH) es un sistema de información cuyo fin es apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales estatales.¹
2. Dentro de la información disponible en el RSH, se incluye la determinación, procedimiento y metodología de cálculo de la calificación socioeconómica, regulada por la Resolución Exenta N°47 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de 31 de enero de 2022.
3. Actualmente, para establecer la calificación socioeconómica se utilizan factores como la edad, discapacidad, dependencia, entre otros. Esta calificación es esencial para ubicar a cada hogar en un tramo determinado (existen hasta 7 tramos conforme al nivel de ingresos de los hogares).
4. En lo que respecta a la discapacidad y dependencia, el Trastorno del Espectro Autista (TEA), conocido popularmente como “autismo”, se caracteriza por “*déficits persistentes en comunicación e interacción social, así como también, patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses*”. Es justamente por esto que quienes lo padecen son personas sumamente dependientes de sus llamados “tutores sombra” que, normalmente, son sus padres o terapeutas ocupacionales que son muy relevantes en lo que a funciones de apoyo refiere.

¹ Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ¿Qué es el Registro Social de Hogares? (29.11.22).



5. Respecto a este trastorno, cabe destacar que en Chile era posible estimar en 18.798 los niños y adolescentes diagnosticados con TEA al año 2018. Pero, aún más, **al 2022 nuestro país es uno de los que tiene mayor prevalencia de TEA**, toda vez que 1 de cada 51 niños es diagnosticado con este trastorno, superando a países como Estados Unidos (1 de cada 59), Inglaterra (1 en 57) México (1 en 115), España (1 en 100) y Colombia (1 en 68).²
6. En otro orden de ideas, tener un hijo con TEA supone un alto costo, que consume gran parte del presupuesto familiar (terapeuta ocupacional, fonoaudióloga, psiquiatra, pañales, entre otros gastos en los que comúnmente debe incurrirse).
7. Dada la dependencia y altos costos para los padres que genera el hecho de tener un hijo con TEA, sumado a su significativa presencia a nivel nacional, sería de enorme importancia que se especificara de manera explícita entre los factores que se consideran para realizar el análisis de calificación socioeconómica.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de La República incorporar entre los factores individuales que contempla el Registro Social de Hogares, la existencia de persona o personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), asignándole una valoración que permita a estas familias tener mayor posibilidad de acceder a beneficios estatales.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. Diputado de la República

² Portal Red Salud (10.04.22).



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

